

**CONVENIO N° 10 -2012/INABIF**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR  
FAMILIAR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF** con RUC N° 20507920722, representado por su Directora Ejecutiva Lic. Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, identificada con DNI N° 09999695, designada mediante Resolución Ministerial N° 033-2012-MIMP, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 454-2005-MIMDES, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y el Manual de Organización y Funciones aprobado por R.M. N°452-2005-MIMDES, señalando domicilio legal en Av. San Martín N° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **INABIF** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** con RUC N° 20141784901, debidamente representada por su Alcalde, Econ. Roberto Torres Gonzáles, identificado con DNI N° 16448003, señalando domicilio legal en Av. Miguel Grau N° 152, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA**

**DE LOS ANTECEDENTES**

**EL INABIF**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, es un Programa Nacional dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el cual tiene como misión la atención de niños, niñas y adolescentes, en estado de abandono y riesgo social, así también mujeres y ancianos en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de la conducción de establecimientos y la administración de servicios de atención a dichos grupos.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano autónomo que emana de la voluntad popular y forma parte de los Gobiernos Locales que se rigen por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una entidad básica de la organización territorial del Estado y es el canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, el cual institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad y tiene entre sus funciones, el promover servicios y programas de alta calidad que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los chiclayanos, el desarrollo económico, social, humano y turístico sustentable, mediante el fomento de la actividad empresarial e inversión privada; todo ello bajo un entorno saludable, ordenado, seguro, de integración territorial y ordenamiento urbano, sustentado en una gestión transparente y equitativa para la consolidación de la gobernabilidad democrática municipal..



... un convenio de cooperación interinstitucional... INABIF... Municipalidad Provincial de Chiclayo...

07  
17

## CLAUSULA SEGUNDA

### 2.1 DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular esfuerzos entre el **INABIF** y la **MUNICIPALIDAD** a fin de desarrollar actividades orientadas a la promoción integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo social.

### 2.2 DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es lograr una adecuada intervención en niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, a través de la estrategia de Educadores de Calle del **INABIF**.



## CLAUSULA TERCERA

### DE LA POBLACION OBJETIVO

La población objetivo en el presente convenio está compuesta por 150 niñas, niños y adolescentes, entre los 06 y 17 años de edad, que se encuentran en riesgo y vulnerabilidad social por su permanencia en las calles de la ciudad de Chiclayo.



## CLAUSULA CUARTA

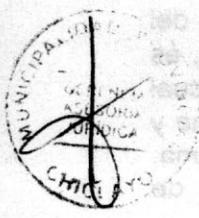
### DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen como compromisos los siguientes:



#### 4.1 DEL INABIF:

- Brindar atención mediante actividades educativas, formativas y recreativas, a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado Modelo de Chiclayo.
- Organizar un taller para capacitar a los profesionales y voluntarios de la **MUNICIPALIDAD** en la metodología de intervención de Educadores de Calle.
- Proporcionar un kit de muebles para implementar el Centro de Referencia para la atención de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado Modelo de Chiclayo y sus alrededores.
- Informar mensualmente a la **MUNICIPALIDAD** de los avances en la atención a la población objetivo y sus familias, coberturas y actividades.
- Cuidar las instalaciones del espacio cedido por la **MUNICIPALIDAD**, evitando su deterioro y asumiendo el arreglo de los mismos.
- Fomentar, fortalecer y coordinar la organización de una red de instituciones que atienda la problemática del trabajo infantil, buscando su prevención y erradicación.



#### 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- Ceder en uso un ambiente ubicado en la Cuna Maternal "Virgen de Lourdes" del Mercado Modelo de Chiclayo al **INABIF** para que se implemente un Centro de Referencia.

- b) Asumir el pago de los servicios públicos básicos de agua y luz, generados por el normal funcionamiento del Centro de Referencia.
- c) Apoyar las acciones de Educadores de Calle, relacionadas a actividades de movilización, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en las calles.

**CLAUSULA QUINTA**

**DE LA COORDINACIÓN**

Luego de suscrito el convenio, ambas partes designarán a sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.



**CLAUSULA SEXTA**

**DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN**

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del convenio, en forma semestral y al final del mismo, con esta información el **INABIF**, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio. Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.



**CLAUSULA SETIMA**

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El período de vigencia del presente convenio será de un (01) año, computado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y podrá ser renovado si las partes lo estiman conveniente.



**CLAUSULA OCTAVA**

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en **ADENDAS** que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.



**CLAUSULA NOVENA**

**9.1 DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio serán resueltas vía directa por las partes.



**2 DE LA JURISDICCION**

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a

respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA**

**DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta treinta (30) días antes de resolverse el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA**

**DEL DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**

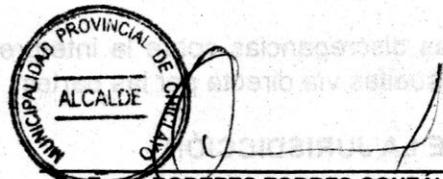
**DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Respecto a lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente convenio, en señal de plena conformidad firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil doce.



Lic. NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA  
Directora Ejecutiva del INABIF



Don. ROBERTO TORRES CONZALES  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo